

Poder Judicial de la Nación

PADEC - PREVENCIÓN ASESORAMIENTO y DEFENSA DEL
CONS. c/ BBVA BANCO FRANCES S.A. s/SUMARISIMO

Expediente n° 18018/2006

Juzgado Nacional en lo Comercial n° 6 - Secretaría n° 12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2019.

Ante el requerimiento de fs. 1670/1671, las partes finalmente concretaron la adecuación del acuerdo en los términos de la sentencia homologatoria de fs. 1651/1655, la cual -vale recordar- se encuentra firme.

La lectura de la presentación que antecede revela que -ahora sí- el acuerdo se ajusta a las condiciones oportunamente establecidas por el Tribunal en materia de notificación a los ex clientes, publicidad complementaria, mecanismo de devolución de fondos y destino del remanente.

Por ello, tiénese por readecuado el acuerdo transaccional homologado mediante pronunciamiento de fs. 1651/1655 y hágase saber que el texto definitivo del mismo es aquél contenido en la presentación de fs. 1672/1675.

Aclárese también que el plazo de 30 (treinta) días para la publicación de edictos (v. cláusula 2°, "Notificación y Publicidad") comenzará a correr a partir de la notificación electrónica de este decreto.

Notifíquese electrónicamente por Secretaría.

MARTA G. CIRULLI

JUEZ



En...../marzo/2019 se cumplieron las notificaciones electrónicas ordenadas precedentemente. Conste.

MARIANO E. CASANOVA
SECRETARIO

